parades las perfección y exactitud que necesitan — Dios que D.

Y enterado el Ayuntamiento aprovo la determinacion del Sr. Alcalde y acordo se dirija á la Diputacion dho oficio.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde presidente y por los demas segun costumbre, y certifico yo el Secretario que se pagaron en metalico las rematadas, y el sorteo de la Sanidad Metalico = valga =

Manuel de Ozaeta
Berroeta, Yrizar.

Ante mi
José Maria de
Elizgueta

En la Sala Consistorial de esta Villa de Elgueta á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, por ante mi el Escno. Real y Notarial de su referencia como tambien de los testigos, los S.S. D. Manuel de Ozaeta Berroeta Yrizar Alcalde en ausencia del propietario, D. Baltasar de Zaldumbide Síndico Procr. Gral., D. Andres Sanchez de Toca, D. Martin de Ybarra, y D. Juan Franco. de Beristain Regidores, D. Agustin de Cambida, y D. José Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Enrique de Urain, y D. José de Mangabal Diputados del Concejo, y D. Vicente de Barrena Síndico personero quienes por no componer la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimto. se citaron y estando así juntos y reunidos, el expresado Sr. Alcalde presentó el oficio de la Diputacion de fha. de ayer, en el que inserta otro de la Junta Superior de Sanidad del Reyno de 14. del actual, por el que se declara que no hay al presente ninguna causa fundada para que no se celebre la feria de esta Villa, ni para que dejen de tenerse las de los otros pueblos y los Mercados de ganado vacuno que se usan en el pais; y el Ayuntamiento acordó su publicacion por bando para conocimiento del publico.

Enseguida el Ayuntamiento tomó en consideracion lo ocurrido el dia de ayer con el Sr. Conde de Villafranca y D. José Gabriel de Urrutia respecto al servicio de guardias de Sanidad que se les ha exigido como á todos los vecinos; y para evitar ulteriores consecuencias le acordaron se les haga entender, que si tubiesen alguna queja fundada del proceder de este Ayuntamto., y Junta subalterna de Sanidad, y con referencia á el servicio que estan exigiendo de todos sus vecinos para que eximan las guardias de Sanidad, deben elevar sus quejas á la Diputacion de esta Provincia, en la inteligencia que tanto este Ayuntamiento como la Junta subalterna de Sanidad sabran responder

dela Rectitud de sus operaciones; y que en el interante relaxa
en el uso de dixigir de ellos se abstengan de obrar en publico con la
poca decencia, y respeto debido ordenes emanadas de su autoridad, como
lo contrario debe lo verificado à cerca del servicio que pide de sus
Vecinos para dichas guardias de Sanidad. Resultando de aqui que
los Vecinos demuestran capacidad y fuerzas, y de hacer manifestaciones
no se prestan à este servicio con la debida conformidad que se de-
sea para que la autoridad se haga amar y respetar para
dar por gobierno al vecindario; y que esto se les comunique
por oficio para su conocimiento, para que no se pongan
al Ayuntamiento en la sensible necesidad de tomar otras provi-
dencias.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmo
dicho Alcalde por si y por los demas regidores que no saben
fè de todo. Felicerio el Escribano

Manuel de Ozaita
Berroeta. Irizar

Ante mi
José Maria de
Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Mergaiz à veinte y cinco de
Mayo de mil ochocientos treinta y dos por ante mi el Escno Real y numeral
de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los S.S. D. Manuel
de Ozaeta, Berroeta, Irizar Alcalde en ausencia del propietario, D. Bal-
tasar de Ordangarin Sindico Pro Gral, D. Andres Sanchez de Toca, y D.
Juan Fran.co de Benitez, Regidores, D. Agustin de Combida, y D. Jose Iza-
mon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Enrique de Oraien, y D. José
Ybarzabal Diputado de Concejo, y D. Vicente de Barrena Sindico perso-
nero, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justi-
cia y Regimiento de esta expresada Villa, y estando asi juntos y reunidos
se leyó un oficio de la Junta de Sanidad de esta Villa, en el que inserta
el acuerdo que en Junta se aver hecho, y es el siguiente.

"Mediante à que la Junta Suprema del Reyno dice que no hallo
causa fundada al presente para que no se celebre la Feria de Ver-
tecoetes de esta Villa ni para que deben detenerse las de los otros pueblos,
y los Mercados de ganado Vacuno, que se usan en este Pais, y siendo el objeto
de las guardias el de precaver la introduccion la introduccion de los gene-
ros y personas sospechosas, y resulta inevitable en tiempo de ferias
aunque fuesen Mayores las guardias, Acordó debian retirarse
inmediatamente para evitar de este Modo el gravamen que pesa
sobre el Vecindario, y que al efecto se le haga presente al Ayun-
tamiento". = En su virtud el Ayuntamiento dispuso se retiraran
las guardias inmediatamente, y se hiciese saber esta disposicion
al publico por bando, para que continuase el Gefe vigilante